

**PERÚ**Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Surquillo, 23 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2026-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001R-2026-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de enero de 2026 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Reposición N° 001-2026-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000170-2026-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 130-2026-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que, a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de La Directiva, dispone que el bien mueble a reponer es propuesto por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, quien elabora el Informe Técnico, que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual, remite la documentación a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Logística, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación mediante el Alta al patrimonio contable de la Entidad;

Que, por su parte el Alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el artículo 15 de La Directiva, disponiendo que, es el procedimiento de incorporación de un bien patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, establece que una de las causales de alta es la "Reposición", la cual se sustenta con la resolución que aprueba reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de La Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite la causal antes referida;

Que, mediante Carta COV-1471-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, la Empresa COVIDIEN PERU S.A. solicita al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN autorización para el reemplazo de un (01) Electrobisturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT-10, serie T4E77720DX por un equipo nuevo;

Que, mediante Informe N° 009697-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de septiembre de 2025, la Unidad de Adquisiciones recomienda a la Oficina de Logística comunicar a la Empresa COVIDIEN PERU S.A., que la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico de la O.I.M.S., ha determinado proceder con el reemplazo respectivo y a la vez supervisará la entrega del nuevo equipo el mismo que deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas al momento de su adquisición;





Que, mediante Carta N° 002038-2025-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de septiembre de 2025, la Oficina de Logística comunica a la Empresa COVIDIEN PERU S.A. que se debe proceder con el reemplazo del equipo señalado que deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas contempladas en el Contrato N° 127-2024-INENy los documentos que forman parte de la contratación;

Que, mediante Informe N° 001239-2025-UFIMEB-OIMS/INEN, de fecha 09 de octubre de 2025, la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico comunica a la Oficina de Logística que la Empresa COVIDIEN PERU S.A. ha cumplido con el cambio de dicho bien, recomendando comunicar dicho acto a la Unidad Funcional de Control Patrimonial con la finalidad de regularizar el registro patrimonial de la nueva unidad e iniciar los trámites administrativos para el retiro de la unidad defectuosa con R.P. N° 98488;

Que, mediante Informe N° 001350-2025-UFIMEB-OIMS/INEN, de fecha 24 de octubre del 2025, la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico comunica a la Oficina General de Administración que se considera aceptado el cambio, recomendando coordinar con la Unidad Funcional de Control Patrimonial con la finalidad de regularizar el registro patrimonial de la nueva unidad e iniciar los trámites administrativos y a su vez se solicita el retiro del equipo defectuoso con R.P. N° 98488;

Que, mediante Orden de Salida de Bienes N° 00082-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, se procedió con el retiro el 04 de noviembre de 2025, de un (01) Electrobisturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT-10, serie T4E77720DX, con Código Interno N° 98488 y Código Patrimonial N° 532233820070, por motivo de cambio dentro de la garantía;

Que, mediante Informe Técnico N° 025B-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de noviembre del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial concluye que es procedente aprobar la baja de un (01) Electrobisturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT10, serie T4E77720DX, con Código Interno N° 98488 y Código Patrimonial N° 532233820070 por la causal de Ejecución de Garantía y recomienda a la Oficina General de Administración proceda a evaluar todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa aprobando al Baja del bien;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000237-2025-OGA/INEN, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración aprueba la baja de un (01) Electrobisturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT10, serie T4E77720DX, con Código Interno N° 98488 y Código Patrimonial N° 532233820070 por la causal de Ejecución de Garantía;

Que teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 001R-2026-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, y al amparo de los antecedentes documentarios en el citado Informe Técnico y los procedimientos normativos vigentes, resulta necesario aprobar el alta por la causal de reposición, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 142,339.86 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 86/100 soles), detallado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar de Alta el Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del alta aprobada de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de Administración

